# RESOLUCIÓN N°311-2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 16 JUL. 2025

**VISTO:**

La Carta N° 06-2025-CGY, de fecha 04 de junio del 2025, interponiendo Recurso de Reconsideración, al Informe Legal N° 182-2025-GRL-GSRAA/18.07, Informe Legal N° 186-2025-GRL-GSRAA/18, proveído de Gerencia, de fecha 11 de junio del 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Derecho de Petición se encuentra reconocido en el artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 8°, establece los principios rectores de las políticas y la Gestión Regional, rigiéndose por los siguientes principios, entre otros el señalado en el numeral (9), imparcialidad y neutralidad. Los Gobiernos Regionales garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública;

Que, el administrado Segundo Guillermo Vargas Vargas, a través de su carta N° 05-2025-CGY, de fecha 4 de abril del 2025, solicita a esta Gerencia, reconocimiento y pago de intereses en representación del "Consorcio Ganadero Yurimaguas", por habérsele pagado totalmente atrasado y fuera de los plazos que indica el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a lo solicitado en el punto anterior y prosiguiendo con los trámites administrativos, se solicita información a la Oficina correspondiente sobre disponibilidad presupuestal para el pago de intereses solicitados, siendo el resultado negativo conforme a los documentos anexos, en virtud a ello se emitió el Informe Legal N° 182-2025-GRL-GSRAA/18.07, de fecha 29 de abril del 2025;

Que, el administrado Segundo Guillermo Vargas Vargas, al ser notificado con el Informe Legal N° 182-2025-GRL-GSRAA/18.07, de fecha 29 de abril del 2025, mediante el Oficio N° 586-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 16 de mayo del 2025, el cual interpone recurso de Reconsideración, razón por la cual la oficina de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 186-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 10 de junio del 2025, disponiéndose en el proveído de Gerencia la elaboración de la resolución respectiva;

Que, según el contenido del Informe Legal N° 186- 186-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 10 de junio del 2025, se resuelve: Declarar Improcedente al Informe Legal N° 182-2025-GRL-GSRAA/18.07, el cual es una Opinión, del área respectiva, toda vez que los recursos administrativos de impugnación o de contradicción se encuentran previstos en el artículo 217°; facultad de contradicción, 218° literal a) Recurso de Reconsideración y artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Proceso Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Recurso de Reconsideración, que como requisito exige que deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, el artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Proceso Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el fin del procedimiento, artículo 197.1°.- Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto; siendo esto así, en el presente proceso no se ha emitido ninguna resolución por la entidad, a efectos que sean impugnadas con los recursos previstos en el artículo 218° de la citada norma;

Y, estando al Proveído de Gerencia se emite la respectiva Resolución dando término al trámite administrativo, solicitado por el representante del "Consorcio Ganadero – Yurimaguas", esto es el reconocimiento y pago de intereses legales por el atraso en su respectivo pago del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DE DOBLE PROPOSITO EN CUATRO DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2311196;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de setiembre del 2023, que aprueba el Manual de -Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, del 11 de Marzo del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Sub Regional de Administración y Dirección de Desarrollo Económico.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**.- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Carta N° 06-2025-CGY, sobre Recurso de Reconsideración al Informe Legal N° 182-2025-GRL-GSRAA/18.07, presentado por el representante del "Consorcio Ganadero – Yurimaguas", por no estar reglado a Ley.

**Artículo 2°**.- **NOTIFÍQUESE,** al interesado con la presente Resolución y documentos anexos para su conocimiento.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**

Ing. Joe Rengifo Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS